Municipalidad de
Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023-A/MDPL

Pueblo Libre, 04 de enero del 2023

LA ALCALDESA DE PUEBLO LIBRE:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, teniendo éste dentro de sus atribuciones la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, numeral 2), que el personal del empleo público se clasifica entre otros en "Empleados de Confianza" definiéndolos como aquellos que desempeñan cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que no puede superar el 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, respecto a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, que os cargos ocupados por éstos no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el citado reglamento, siéndole aplicable las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, bajo esos alcances la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga otros derechos laborales, señala que "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 27175, ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MDPL de fecha 02 de enero de 2023, se designó al **Sr. BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, resulta necesario encargar la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación en tanto se designa a su titular;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 29849, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, a partir del 04 de enero de 2023, la **GERENCIA DE CULTURA, TURISMO Y EDUCACIÓN** al **Sr. BENITO ROBERTO VILLANUEVA HARO**, en adición a sus funciones como **GERENTE MUNICIPAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Mónica R. Tello López
Alcaldesa